

RESOLUCIÓN CM-RI-MP-012-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO (02): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (03): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: "Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."

CONSIDERANDO (04): Que en el propósito de la presente modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro del grupo 200, Servicios Jurídicos, Servicios de Capacitación, Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, Servicios de Información y Sistemas Computarizados, y Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 4, 17, y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el Presupuesto asignado a la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 244, Gerencia Administrativa 002, Unidad Ejecutora 003 y 004, Fuente 21 y 22, Organismo 173, Programa 11, Actividad obra 001, 004, 006 y 007, Ejercicio Fiscal 2022, los objetos de gastos presupuestario, siguientes:

Disminuir presupuesto a los siguientes objetos de gastos

Objeto	Descripción	Valor
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	625,000.00
24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría	8,000.00
	Total	633,000.00

Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/WE-17867-HO

Objeto	Descripción	Valor
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	1,080.00
	Total	1,080.00

Aumentar presupuesto a los siguientes objetos de gastos

Objeto	Descripción	Valor
23330	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios y de laboratorio	625,000.00
24720	Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	8,000.00
	Total	633,000.00

Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/WE-17867-HO

Objeto	Descripción	Valor
26110	Pasajes Nacionales	1,080.00
	Total	1,080.00

CUMPLASE.



 Lic. Tatiana Isabel Lara Pineda
 Delegada Presidencial



 Abogada Nolvía Patricia Herrera Espinoza
 Secretaria General





RESOLUCIÓN –NUMERO- CM-RI-LPR-013-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre del dos mil dos mil veintidós.

VISTO: Para emitir Resolución de Adjudicación en el expediente del proceso de LICITACION PRIVADA identificado con el correlativo PPCM-LPR-11-2022, para “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, LLUVIAS, POZO, Y PLANTA DE TRATAMIENTO para el PROGRAMA CIUDAD MUJER”.

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (02): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, ejecute lo planificado en el Plan de Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo con los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la normativa legal existente en el país.

CONSIDERANDO (03): Que en fecha nueve (09), de septiembre del año dos mil veintidós (2022), Jefatura de Infraestructura, emitió solicitud para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bombas de agua potable, lluvias, pozo, y planta de tratamiento, ante la Gerencia Administrativa (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones) de esta Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, adjuntando las especificaciones técnicas del servicio adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (04): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboro el documento de Licitación Privada número PPCM-LPR-11-2022, cinco (5) de septiembre del año del año dos mil veintidós (2022); dándole traslado del documento de Licitación Privada a la Secretaria General y Asesoría Legal, mediante Memorándum No. DNPCM-890-2022, de fecha 09 septiembre del año dos mil veintidós (2022), para que procediera a examinar los documentos denominados Pliegos de Condiciones, no encontrando incongruencias y reuniendo los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se emitió memorándum de aprobación número DNPCM-SG-897-2022.

CONSIDERANDO (5): Que el aviso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE-Honducopras en fecha 12 de septiembre del año dos mil veintidós (2022), con registro de expediente número PPCM-LPR-11-2022.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintidós (22) de septiembre del presente año (2022), mediante memorándum No. PPCM-DN-923-2022, la Delegada Presidencial del Programa, designo la Comisión Evaluadora en el Proceso de Adquisiciones número PPCM-LPR-11-2022, integrando la comisión las siguientes personas: **1.** Rina Isabel Gonzales, Oficial de Infraestructura; **2.** Daisy Aminda Carias Oficial de Dirección Nacional; y **3.** Falom Stefanie Cantillano, Oficial Jurídico II.

CONSIDERANDO (7): Que para este proceso de Licitación Privada No. PPCM-LPR-11-2022, en el aviso de invitación a ofertar, se establecieron fechas de Publicación de Pliegos de Condiciones, del lunes doce (12) de septiembre al viernes veintitrés (23) de septiembre del año 2022, fecha máxima para recibir consultas u observaciones, miércoles 21 de septiembre del año 2022, fecha máxima de recepción y apertura de ofertas, viernes veintitrés (23) de septiembre del año 2022. En este Proceso de Licitación Privada, se giraron seis (6) invitaciones a diferentes empresas, recepcionando una (1) ofertas en el plazo establecido para participar siendo la empresa ofertante: Productos Universales S. de R.L. de C.V.

CONSIDERANDO (8): Que para este proceso de Licitación Privada número PPCM-LPR-11-2022, se estableció fecha para la recepción de ofertas el día veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), presentado oferta en el plazo establecido la empresa "Productos Universales S de R.L."

CONSIDERANDO (9): Que el Comité Evaluador en fecha veintitrés (23) de septiembre y días subsiguientes del presente año (2022), evaluó las ofertas para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (10): Que el Comité Evaluador emitió recomendación de adjudicación que se encuentra detallada en el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha tres (03) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), a la empresa Productos Universales S. de R.L. de C.V. recomendando que se le adjudique los lotes 1,2,3,4,5,6,7, por haberse determinado en el análisis de la oferta evaluada, ya que cumple sustancialmente con los requisitos.

CONSIDERANDO (11): Que la ley de Contratación del Estado rige el proceso de Licitación Pública bajo los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación.

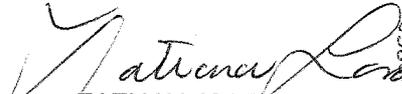
POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le Confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 4, 5, 6, 7, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 inciso j), 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de adquisición de Servicios para “**CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, LLUVIAS, POZO, Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL PROGRAMA CIUDAD MUJER**”, por un monto total de **TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100 de (L. 354,999.99)**, por haberse determinado como la oferta evaluada que cumple sustancialmente con los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por el Comité Evaluador.

SEGUNDO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. **-NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer


NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA
Secretaria General




RESOLUCIÓN CM-RI-MP-014-2022

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días (31), del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO (02): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (03): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: "Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."

CONSIDERANDO (04): Que en el propósito de la presente modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 200 y 300, servicio de imprenta, publicaciones y reproducciones, servicios de internet, prendas de vestir, tasas, llantas y cámaras de aire; primas y gastos de seguro, productos de papel y cartón, servicios de capacitación, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, repuestos y accesorios, elementos de limpieza y aseo personal, pasajes nacionales y servicios jurídicos.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 4, 17, y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el Presupuesto asignado a la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, según estructura: institución 244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001 Programa Presidencial Ciudad Mujer, fuente 11 Tesorero Nacional, organismo 001, Tesorería General de la República, Actividad Obra 2, Ejercicio Fiscal 2022 los Objetos de Gastos Presupuestario-siguientes:

Disminuir presupuesto a los siguientes objetos de gastos

Objeto	Descripción	Valor
32320	Materiales y Accesorios para Costura	4,935.00
32200	Confecciones Textiles	90,000.00
39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	20,000.00
	Total	114,935.00

Aumentar presupuesto a los siguientes objetos de gastos.

Objeto	Descripción	Valor
31110	Productos Alimenticios y Bebidas	4,935.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	90,000.00
39600	Repuestos y Accesorios	20,000.00
	Total	114,935.00

CUMPLASE.



 Lic. Tatiana Isabel Lara Pineda

 Delegada Presidencial



 Abogada Nolvía Patricia Herrera Espinoza

 Secretaria General



 PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER

 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

 DIRECCIÓN NACIONAL



 PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER

 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

 Secretaria General

 DIRECCIÓN NACIONAL